CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-236/2024

PROMOVENTE: ELOY LARRIETA

CRÚZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA Y
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE HIDALGO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 321, 372, 374, 375 y 376 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de la misma fecha, emitido por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Leodegario Hernández Cortez, en el expediente al rubro citado, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, se NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADAS, en el presente juicio, a través de cédula y acuerdo que se fija en los ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia simple del referido acuerdo. DOY FE.

LIC. LUCÍA GARNCIA PÉREZ

ACTUARIA



Pachuca de Soto, Hidalgo; a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 93 y 94 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Se tiene a Deniss Guadalupe Hernández Torres y Eloy Larrieta Cruz, ratificando tanto el contenido como las firmas de sus escritos iniciales de demanda.

Por lo anterior, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en proveido de once de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO. De las constancias remitidas por la Sala Regional Ciudad de México se advierte que, el primero de mayo del presente año, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, rindió sus Informes Circunstanciados a través de los oficios IEEH/SE/DEJ/1006/2024 y IEEH/SE/DEJ/1008/2024; con domicilio para oír y recibir notificaciones conocido, remitiendo las cedulas de notificación a terceros interesados, y la cedula de retiro correspondiente.

TERCERO Asimismo, de las constancias remitidas por la Sala Regional Ciudad de México se advierte que, el tres de mayo del año en curso, el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, rindió su Informe Circunstanciado a través del oficio CEN/CJ/J/793/2024; señalando para oír y recibir toda clase de notificaciones la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@morena.si.

Por lo que, se faculta al actuario adscrito a este Tribunal para que realice la notificación del presente proveído, en el correo electrónico señalado.

CUARTO. Se tiene a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA remitiendo las cedulas de notificación a terceros interesados, y la cedula de retiro correspondiente.

QUINTO. De manera específica <u>se requiere</u> a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA para que, en un término no mayor de <u>seis horas</u>, a que sean notificados del presente proveído, **informe** a este tribunal lo siguiente:

- Si Karla Johana Pérez López, es militante del partido político de MORENA;
- Informe si Karla Johana Pérez López se encuentra resgistrada para ocupar algún cargo de elección popular, así como el muncipio en el estado de Hidalgo que corresponda.
- Informe en que formula participó Karla Johana Pérez López para ser registrada como candidata.
- Informe que lugar ocupó Karla Johana Pérez López en las listas de candidaturas de representacion proporcional para ser elegida como candidata.

Debiendo remitir la documentación que consideren pertinente para acreditar sus manifestaciones.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se les impondrá alguna de las medidas de apremio contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente cierto el agravio hecho valer por el actor, salvo prueba en contrario.

SEXTO. Gírese atento oficio a la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para los efectos señalados en el punto **QUINTO** del presente proveído.

SÉPTIMO. Se informa a las partes que de conformidad con lo previsto por el artículo 321, último párrafo, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

OCTAVO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y DA FE.